

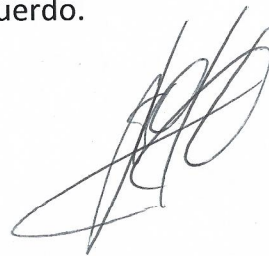
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

23 – 11 - 2018 – Acta Acuerdo Salarial –

En la ciudad de Buenos Aires, Republica Argentina, a los 23 días del mes de Noviembre de 2018, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada en este acto por los Sres. Héctor Laplace y Carlos Almirón, en sus caracteres de Secretario General y Secretario Adjunto respectivamente, por la otra la Cámara Argentina de Moliendas de Minerales y Materiales Afines (CAMMYMA), representada para este acto por el Sr. Elgue Jorge en su carácter de Presidente y el Sr. Grigera Gonzalo en su carácter de Secretario, quienes acuerdan lo siguiente:

1. Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1° de noviembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, de la siguiente forma:
 - a) A partir del **01 de noviembre de 2018** se incrementarán un 5% los jornales básicos vigentes al 31/10/2018.
 - b) A partir del **01 de diciembre de 2018** se incrementarán un 4% los jornales básicos vigentes al 30/11/2018.
 - c) A partir del **01 de enero de 2019** se incrementarán un 3% los jornales básicos vigentes al 31/12/2018, absorbiendo el porcentaje establecido para dicho mes en el acuerdo firmado del 29/05/2018.
 - d) A partir del **01 de febrero de 2019** se incrementarán un 4% los jornales básicos vigentes al 31/01/2019.
 - e) Se acompaña al presente **Anexo I** con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.



2. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo, son a cuenta y compensables hasta su concurrencia, con cualquier aumento, compensación, ajuste, etc., de cualquier tipo, modalidad o naturaleza, remunerativo o no, que puedan disponerse para el período entre el 1° de Abril de 2018 y el 31 de Marzo de 2019, mediante normas emanadas de cualquier organismo del Gobierno Nacional.
3. Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art 1 del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde abril de 2018, que no tuvieron por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 37/89, firmado en la fecha.
4. Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el aumento será pagado agregando en cada liquidación la leyenda: "la presente liquidación incluye los salarios básicos del acta acuerdo 23-11-18".
5. Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.
6. Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.
7. En virtud de acordado más arriba, se procede a la firma de la presente acta en tres ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más un ejemplar para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

23 – 11 - 2018 – Acta Acuerdo Salarial –

ANEXO I

CATEGORÍA	Jornal Vigente 1° Septiembre 2018	Nuevo Jornal Vigente 1° Noviembre 2018	Nuevo Jornal Vigente 1° Diciembre 2018	Nuevo Jornal Vigente 1° Enero 2019	Nuevo Jornal Vigente 1° Febrero 2019
Operador I	\$ 710,77	\$ 746,31	\$ 776,16	\$ 799,44	\$ 831,42
Operador II	\$ 721,10	\$ 757,16	\$ 787,45	\$ 811,07	\$ 843,51
Operador III	\$ 728,12	\$ 764,53	\$ 795,11	\$ 818,96	\$ 851,72
Operador IV	\$ 751,97	\$ 789,57	\$ 821,15	\$ 845,78	\$ 879,61
Operador V	\$ 764,00	\$ 802,20	\$ 834,29	\$ 859,32	\$ 893,69
Ayudante	\$ 723,38	\$ 759,55	\$ 789,93	\$ 813,63	\$ 846,18
Medio Oficial "A"	\$ 732,40	\$ 769,02	\$ 799,78	\$ 823,77	\$ 856,72
Medio Oficial "B"	\$ 752,82	\$ 790,46	\$ 822,08	\$ 846,74	\$ 880,61
Oficial "A"	\$ 761,62	\$ 799,70	\$ 831,69	\$ 856,64	\$ 890,91
Oficial "B"	\$ 770,71	\$ 809,25	\$ 841,62	\$ 866,87	\$ 901,54

